



Registro Nacional
de las Personas Naturales

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y tres minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés.

La Infrascrita Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, a la ciudadanía en general INFORMA:

- I. Que después de haberse revisado la existencia de información relativa a "el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de Subsidios e incentivos fiscales", de conformidad al numeral dieciséis del artículo diez de la ley de Acceso a la Información Pública, este Registro no administra Programas de subsidios e incentivos fiscales. La información referida es inexistente, durante el periodo que comprende julio, agosto y septiembre de dos mil veintitrés.
- II. Que no obstante lo anterior, con el propósito de brindar un mayor acceso a la información pública se hace del conocimiento a la ciudadanía que este Registro entrega de manera gratuita el servicio de Emisión del Documento Único de Identidad a todos los solicitantes por Primera Vez en el territorio nacional.
 - I. Dicha obligación se encuentra regulada de manera permanente en el artículo 8 de la Ley Especial Reguladora para la Emisión del Documento Único de Identidad, y el precio será proporcionado por el Estado a efecto de garantizar la gratuidad del mismo, se gestionará ante el Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario, por que en el presupuesto del año dos mil veintitrés no se tienen asignaciones para el pago de la emisión del DUI en trámite de primera vez gratis.
 - II. Los criterios de acceso se encuentran establecidos en la Ley Especial Reguladora para la Emisión del DUI, en su artículo 4 y son de carácter universal para todos los que solicitan su documento de identidad por primera vez.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.


Lcda. Fátima Rutilia Romero Escobar.
Oficial de Información.
Registro Nacional de las Personas Naturales.

